|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CAT/ | |
| _unlogo | **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** | | Distr.  date  Original: |

**Comité contra la Tortura**

Observaciones finales sobre [[1]](#footnote-1)\*

1. El Comité contra la Tortura examinó [el informe inicial] [los informes periódicos combinados números] [el número informe periódico] de país (CAT/C/XXX/Y) en sus sesiones números (véanse CAT/C/SR.XXX y XXX), celebradas los días fechas, y aprobó en su número sesión, celebrada el fecha las presentes observaciones finales.

A. Introducción

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con beneplácito la ratificación de los siguientes instrumentos internacionales por el Estado parte o su adhesión a ellos:

a) […], el fecha;

b)

4. El Comité acoge con beneplácito también [las siguientes medidas legislativas adoptadas por el Estado parte] [la adopción de las siguientes medidas legislativas por el Estado parte] [las iniciativas del Estado parte de revisión de su legislación] en esferas pertinentes para la Convención:

a) […];

b)

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

Cuestiones de seguimiento pendientes del anterior ciclo de presentación  
de informes

[5. El Comité observa con pesar que el Estado parte no ha cumplido el procedimiento de seguimiento […].]

[5. El Comité observa con aprecio que el Estado parte ha cumplido el procedimiento de seguimiento […].]

[5. Si bien hace notar con aprecio la información proporcionada por el Estado parte en el marco del procedimiento de seguimiento, el Comité lamenta que […].]

Definición de tortura

[Reunión de datos

13. El Comité lamenta la falta de datos exhaustivos y desglosados sobre las denuncias, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas correspondientes a casos de tortura y malos tratos por agentes de policía, personal de seguridad, miembros del ejército y funcionarios de prisiones.

14. **El Estado parte debe reunir datos estadísticos relativos a la vigilancia de la aplicación de la Convención en el plano nacional, incluidos datos sobre las denuncias, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas correspondientes a casos de tortura y malos tratos, […] así como sobre los medios de reparación, en particular la indemnización y la rehabilitación, proporcionados a las víctimas.**]

Procedimiento de seguimiento

14. **El Comité solicita al Estado parte que proporcione, a más tardar el fecha, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones del Comité sobre […] (véanse los párrs. X, X, X y X). En ese contexto, se invita al Estado parte a que informe al Comité sobre sus planes para aplicar, durante el período correspondiente al siguiente informe, algunas de las demás recomendaciones formuladas en las observaciones finales o todas ellas.**

Otras cuestiones

16. **El Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de formular [la declaración prevista en el artículo 22] [las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22] de la Convención [a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas sometidas a su jurisdicción].**

17. **El Comité invita al Estado parte [a que considere la posibilidad de ratificar] [a que ratifique] los tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no es parte[, a saber, […]].**

18. **Se solicita al Estado parte que dé amplia difusión al informe presentado al Comité y estas observaciones finales, en los idiomas pertinentes, a través de los sitios web oficiales, los medios de difusión y las organizaciones no gubernamentales.**

[19. **Se invita al Estado parte a que presente su número informe periódico a más tardar el fecha. [Con ese fin] [Con ese propósito], y [habida cuenta del hecho de] [considerando] que el Estado parte ha convenido en presentar su informe al Comité con arreglo al procedimiento simplificado, el Comité transmitirá oportunamente al Estado parte una lista de cuestiones previa a la presentación. Se invita al Estado parte también a que presente su documento básico común de conformidad con los requisitos enunciados en las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN.2/Rev.6).**]

[19. **El Comité solicita al Estado parte que presente su próximo informe periódico, que será el número, a más tardar el fecha. Con ese propósito, y habida cuenta del hecho de que el Estado parte ha convenido en presentar su informe al Comité con arreglo al procedimiento simplificado, el Comité transmitirá oportunamente al Estado parte una lista de cuestiones previa a la presentación. Las respuestas del Estado parte a esa lista de cuestiones constituirán su número informe periódico en virtud del artículo 19 de la Convención.**]

[19. **El Comité solicita al Estado parte que presente su próximo informe periódico, que será el número, a más tardar el fecha. Con ese propósito, el Comité invita al Estado parte a que acepte, a más tardar el fecha, el procedimiento simplificado de presentación de informes, que consiste en la transmisión por el Comité al Estado parte de una lista de cuestiones previa a la presentación del informe. Las respuestas del Estado parte a esa lista de cuestiones constituirán su número informe periódico en virtud del artículo 19 de la Convención.**]

1. \* Aprobadas por el Comité en su número período de sesiones (fechas). [↑](#footnote-ref-1)